



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0161 -2017-ANA/AAA.XI-PA -ALA AA-V

Espinar, 28 JUN. 2017

VISTO:

El Oficio N° 020-2017-JNUAP/JUSH-AA/E-C, signado con CUT N° 26580-2017-ANA/AAA.XI-PA, y sus levantamiento de observaciones Levantadas seguido por Sr. Francisco Huamani Chullo, presidente de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Alto Apurímac, sobre Aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, (POMDIH), los presupuestos consolidados de las Comisiones de Usuarios que la integran, así como su propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2017;y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, se establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 190.3 del Artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen Lineamientos para la formulación y aprobación de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisando que dichas tarifas, se determinarán utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" y sustentada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas. Según corresponda;

Que, con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA de fecha 29. 12.2016 se modifican el numeral 2. 1 del artículo 2, el numeral 3.3 del art 3 y la única disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y se incorpora el art. 6; manteniéndose vigente en todo lo demás;



Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprueban los valores de Retribuciones Económicas por el uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2015;

Que, la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157, Ley especial, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las OUA, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, en este contexto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, mediante Oficio N° 042-2017-JNUAP/JUSHAA, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para el año 2017, así como el valor determinado de la Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica para su correspondiente aprobación;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac correspondiente al año 2017, cuyos valores se detalla en el cuadro siguiente:

Organización de Usuarios	Tarifa por Infraestructura Hidráulica Menor - 2017
	S/. x m ³
Módulo de riego Zona Alta con Volumen de hasta 12 000.00 M3	0,01312

Artículo 2°.- Aprobar el Formato Único por el uso de agua para el año 2017, desagregada los importes por concepto de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines agrarios, la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y además de los Aportes Voluntarios.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac para los fines de Ley.



Regístrese, Comuníquese

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES

Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille